



cuanto me presenta el documento de identidad y

1 dice que eleve a escritura pública la minuta que  
2 me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es  
3 el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dignese insertar en  
4 su Registro de escrituras públicas una de la  
5 conste una Reforma de Estatuto Social y Codifica-  
6 ción del mismo, de la compañía WARTSILA NSD  
7 ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA que figura en la cláusula  
8 la siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Compare-  
9 ce el señor Jan Egbert en su calidad de Presiden-  
10 te, holandés, casado, domiciliado en Quito, a  
11 nombre y en representación de WARTSILA NSD  
12 ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA y, declara su voluntad  
13 de, como en efecto lo hace, otorgar el presente  
14 acto de reforma y codificación de estatutos de la  
15 mencionada compañía, contenidos en este instru-  
16 mento.- El compareciente acredita su calidad  
17 mediante el documento habilitante que consiste en  
18 su nombramiento debidamente inscrito y, concurre  
19 autorizado por la Junta General Extraordinaria  
20 Universal de dos de marzo de mil novecientos  
21 noventa y nueve, que se acompaña y forman parte  
22 del presente instrumento.- SEGUNDA.- ANTECEDEN-  
23 TES.- UNO.- WARTSILA NSD ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA  
24 tiene su domicilio en Quito y se constituyó  
25 mediante escritura pública ante el Notario  
26 Segundo de Quito, el siete de mayo de mil  
27 novecientos noventa y seis inscrita en el Regis-  
28

*Cari*



1 tro Mercantil de Quito, el treinta y uno de mayo  
2 de mil novecientos noventa y seis.- DOS.-Después  
3 de su constitución han operado aumentos de  
4 capital, cambio de denominación y reforma de  
5 estatutos, de los cuales el último consta en  
6 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo  
7 Octavo de Quito el veinte y seis de Agosto de mil  
8 novecientos noventa y siete, inscrita en el  
9 Registro Mercantil de Quito, el dieciocho de  
10 marzo de mil novecientos noventa y ocho.- TRES.-  
11 La Junta General Extraordinaria Universal de la  
12 compañía de dos de marzo de mil novecientos  
13 noventa y nueve, decidió reformar el estatuto y  
14 codificarlo.- TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS Y  
15 CODIFICACION.- Con tales antecedentes WARTSILA  
16 NSD ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA reforma su estatuto  
17 social y lo codifica de conformidad con lo  
18 dispuesto en el Acta de Junta General Extraordi-  
19 naria Universal de dos de marzo de mil novecien-  
20 tos noventa y nueve que se acompaña.- CUARTA.-  
21 Agregue Usted señor notario, las demás cláusulas  
22 de estilo para la validez y firmeza del presente  
23 instrumento.- H a s t a a q u í la minuta que  
24 se halla firmada por la Doctora Evelyn de Sán-  
25 chez, Abogada con matrícula profesional número  
26 diecinueve cuarenta y nueve, del Colegio de  
27 Abogados de Quito, la misma que el compareciente  
28

acepta y ratifica en todas sus partes y leída

que le fue íntegramente esta escritura , por mí

el Notario firma conmigo en unidad de acto de

todo lo cual doy fe .- Firmado) SR. JAN EGBERT

C.I.# 171605104-8.- Firmado) Doctor Rodrigo

Salgado Valdez Notario Vigésimo Noveno del Cantón

Quito.

####

####

####

####

###

####

###

###

###

###

A CONTINUACION SE AGREGAN LOS HABILITANTES :

# WÄRTSILÄ DIESEL DEL ECUADOR

JUN

03

Quito, Junio 6 de 1996

Señor  
Hendrik Jan Egberts  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

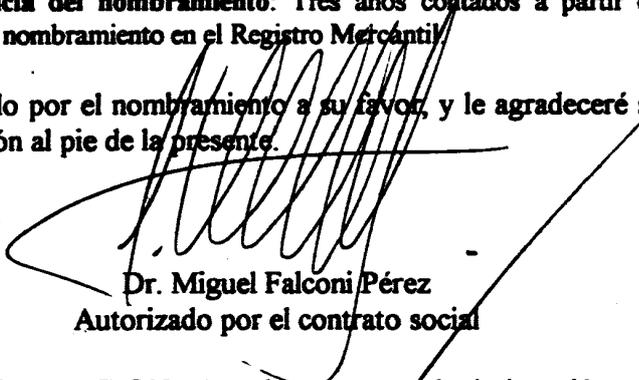
Me es grato comunicar a usted que en la Junta General Universal de Accionistas de la compañía WÄRTSILÄ DIESEL DEL ECUADOR S. A., se resolvió designar a usted para el cargo de PRESIDENTE.

De acuerdo con el Reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los Administradores que ejerzan la representación legal, se expresa a continuación la información correspondiente:

1. Denominación de la Compañía: WÄRTSILÄ DIESEL DEL ECUADOR S.A.
2. Fechas de constitución e inscripción: Se constituyó, en Mayo 31 de 1996 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, y se inscribió en Mayo 31 de 1996 en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
3. Junta General que resuelve la nominación: En la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada Junio 4 de 1996.
4. Denominación del Cargo: Presidente.
5. Facultades Estatutarias: Las contempladas en el Art. 13 de los Estatutos Sociales.
6. Período de vigencia del nombramiento: Tres años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Me congratulo por el nombramiento a su favor, y le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,



Dr. Miguel Falconi Pérez  
Autorizado por el contrato social

**RAZON DE LA ACEPTACION:** Agradezco, acepto la designación y me posesiono del cargo, de acuerdo con los términos antes mencionados.

Quito, Junio 6 de 1996

Hendrik Jan Egberts

14.578-6 MER.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 4047 del Registro de Nombramientos Tomo Quito, a = 5 JUL. 1996 127

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRADOR

ER. ...

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
WARSILA . NSD ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**

En Quito, hoy 2 de marzo de 1999, a las 17h00 horas, se reúnen en la Av. 12 de Octubre, Edif. Plaza 2000, 8avo. piso, el único accionista de la Compañía: Wartsila Diesel Latin América, debidamente representada por el Doctor Miguel Falconí P., según poder especial que se adjunta. Se encuentran también presentes los señores Jan Egbert, Presidente de la Compañía y José Vasquez, Gerente General de Servicios.

El representante del único accionista de la Compañía, decide constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, y así mismo decide tratar el siguiente orden del día:

- Reforma del estatuto social y codificación del mismo.
- Designación de nuevos representantes legales.

El señor Presidente de la Compañía, señor Jan Egbert, declara instalada la sesión y pone en consideración el anterior orden del día. Actúa como secretario el señor José Vasquez.

1. En consideración al primer punto del orden del día, el representante del accionista y por expreso mandato de él, pone en consideración de la Junta General, una reforma al estatuto social de manera que se incorpore la figura Gerente General de Power Plant, se eliminen a los Gerentes de Área como subrogantes del Presidente y a su vez plantea una codificación del estatuto social.

Consecuentemente con la decisión adoptada, se modifican los siguientes artículos del estatuto social que en adelante tendrán los textos que constan en la codificación estatutaria que es un Anexo a esta Acta: "Artículo Séptimo.- De las Acciones"; "Artículo Noveno.- De la Administración de la Compañía"; "Artículo Décimo.- De la Junta General"; "Artículo Undécimo.- De las Atribuciones de la Junta General"; Artículo Duodécimo.- De la Representación de la Compañía"; "Artículo Décimo Tercero.- Del Presidente"; "Artículo Décimo Cuarto.- Del Gerente General de Power Plant"; y, "Artículo Vigésimo Segundo.- De la Disolución y Liquidación". Se elimina el Capítulo Séptimo.- Disposiciones Generales.- Artículo Vigésimo Tercero.- Cargos."

El Secretario da lectura a cada uno de los artículos reformados y luego a la totalidad de los artículos del Estatuto, según su orden de codificación. La junta General acepta las reformas introducidas a los artículos séptimo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto y vigésimo segundo; acepta igualmente la eliminación del capítulo séptimo y del artículo vigésimo tercero de los estatutos de la compañía. También expresa su conformidad con la codificación de todos y cada uno de los artículos del estatuto social reformado.

2. Como último punto del orden del día y una vez que se haya perfeccionado la reforma y codificación del estatuto social, la Junta General designa como Presidente de la Compañía al señor José Vasquez en reemplazo del señor Jan Egbert y al señor Rodrigo Cienfuegos como Gerente General de Power Plant. Estos nombramientos deberán ser inscritos en el Registro Mercantil.

La Junta General por unanimidad autoriza al señor Presidente a suscribir la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social.

Terminado así el Orden del Día, se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la sesión, se da lectura a la misma y se la aprueba en los términos que aquí constan. Al término de lo cual suscriben los señores accionistas con el señor Presidente y el Secretario. Se termina la sesión a las 19h30.

*COEW*  
 JAN EGBERTS  
 PRESIDENTE

*[Signature]*  
 DR. MIGUEL FALCONI P.  
 APODERADO LATIN AMERICA (1)

*[Signature]*  
 ING. JOSÉ VASQUEZ  
 SECRETARIO

*[Large diagonal signature]*

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA WARTSILA NSD  
ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION:**

La denominación de la sociedad es WARTSILA NSD ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.

**ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:**

La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Estará sujeta a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes Estatutos.

**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:**

El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el exterior, con sujeción a lo prescrito por la Ley, y previa resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL:**

El objeto principal de la sociedad es:

a.- La importación y exportación de todo tipo de equipos, maquinarias, motores, piezas, partes de piezas, piezas completas auxiliares, repuestos de equipos, maquinarias y motores de diesel u otro combustible para la generación de energía y propulsión de barcos;

b.- La distribución y en general la comercialización de todo tipo de productos de objeto lícito, principalmente de motores de diesel o de otro tipo de combustión, repuestos, piezas, partes de piezas, materias primas, repuestos y elementos utilizados en la industria de plantas de energía y de propulsión de motores de barcos; productos e insumos destinados a la agricultura, agroindustria, industria y comercio en general;

JUN '1

05

c.- La prestación de todo tipo de servicios de asesoría, capacitación, fiscalización, al igual que de asistencia y mantenimiento para maquinaria, equipos y motores de generación de energía a diesel, a gas o de otro tipo de combustión, y control de los mismos;

En desarrollo de su objeto y para su cabal cumplimiento, la Compañía podrá:

a.- Importar, distribuir y, en general, comercializar los materiales, piezas, repuestos, materias primas, productos, subproductos, artículos procesados, terminados o semi-elaborados;

b.- Contratar personal técnico o profesionales, nacionales y/o extranjeros, bien sea que el o los trabajos a ser realizados sean o no dentro del país;

c.- Levantar las construcciones y obras de ingeniería civil en general, plantas e instalaciones industriales que sean necesarias para la fabricación de sus productos, para la producción o procesamiento de materiales o materias primas, para la utilización o aprovechamiento de subproductos, y para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales;

d.- Obtener y explotar concesiones, patentes, licencias, marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o comercial, relacionados con su actividad característica y conceder licencias contractuales y otros derechos de explotación a terceros;

e.- Constituir compañías filiales, promover, formar, organizar y financiar sociedades o empresas y vincularse a ellas como socia con el objeto de asegurar o facilitar el suministro de materias primas, el mercadeo y distribución de sus productos, la fabricación de artículos o productos intermedios, para la utilización y el aprovechamiento de subproductos, o la obtención de otras ventajas de carácter comercial, administrativo, industrial, financiero o técnico;

f.- Celebrar y ejecutar toda clase de contratos y actos relacionados con la distribución y el comercio en general, de los materiales y productos que son de su giro, tales como compraventa, suministro, mandato, agencia comercial, consignación;

g.- En general, realizar todos los negocios u operaciones directamente relacionados con el objeto social indicado en estos estatutos, y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la Compañía;

h.- La Compañía no podrá intervenir en actividades determinadas en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Regulación No. 120-83 de la Junta Monetaria, así como tampoco el arrendamiento mercantil;

i.- Dada la naturaleza de su objeto social, la sociedad podrá contar con los sectores público y privado, al igual que ofertar, vender y/o suministrar maquinarias, equipos, accesorios, materiales y otros bienes que se produzcan o no en el país, que sean necesarios para realizar obras o servicios públicos calificados o no como prioritarios, o que se requieran o no para atender situaciones de emergencia y que deban o no ser ejecutados por organismos o entidades del Sector Público.

#### **ARTICULO QUINTO.- DURACION:**

La Compañía tendrá una vigencia de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.

#### **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-**

#### **ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:**

El capital social de la Compañía es de *TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/.370.000.000)*, dividido en *trescientas setenta mil acciones* nominativas, ordinarias e indivisibles de un mil sucres cada una.

El capital podrá ser aumentado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas, previo del cumplimiento de los demás requisitos legales.

Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital, de acuerdo con el numeral 6 del Art. 220 y los artículos 188 y 194 de la Ley de Compañías.

06

#### ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES:

*Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por Presidente y el Gerente General de Power Plant. Cada título podrá representar una o más acciones.*

*Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, que deberá efectuarse por parte de la Compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite deberán ser sufragados por el interesado.*

#### ARTICULO OCTAVO.- DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas de la Compañía, por el hecho de suscribir o adquirir acciones en el capital de la misma, asumen los derechos y obligaciones que les confiere la Ley y se sujetarán a las normas del Estatuto. Son derechos fundamentales de los accionistas, entre otros, los establecidos en el Art. 220 de la Ley de Compañías.

Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Representante Legal de la Compañía o por poder. Cada accionista no puede ser representado sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Por otro lado, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

### CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

#### ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:

*La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente de la Compañía, de acuerdo con las atribuciones establecidas en este Estatuto Social.*

#### ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos.

*El Presidente de la Compañía la presidirá y actuará como Secretario el Gerente General de Power Plant de la Compañía. Ante la ausencia de uno cualquiera de estos administradores, la Junta podrá nominar a un Presidente o Secretario ad-hoc.*

La Junta General tendrá las atribuciones que le conceden estos Estatutos y el Art. 273 de la Ley Compañías, y resolverá sobre todos los asuntos de la Compañía, que le competen por Ley o Estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella.

*Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las segunda, cuando así lo resuelva el Presidente y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.*

Las convocatorias será hechas por el Presidente, por la prensa, con por lo menos 8 días de anticipación al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Para el cómputo de los 8 días no se contará el día de la Convocatoria ni el día fijado para la reunión. Se reunirá también la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

JUN

07

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

*Son atribuciones y deberes de la Junta General:*

a.- *Designar al Presidente, al Gerente General de Power Plant, a los comisarios y a los respectivos suplentes; removerlos por mayoría de votos y fijar sus remuneraciones;*

b.- *Conocer el balance , las pérdidas y ganancias, los informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones;*

c.- *Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;*

d.- *Acordar el aumento y disminución de capital, fusión, transformación, disolución y cualquier modificación al contrato social o reforma de estatutos;*

e.- *Resolver y autorizar sobre la contratación de auditoría interna o externa;*

f.- *Conocer y otorgar su autorización para constitución de compañías, filiales o subsidiarias, así como de sucursales, para el desarrollo de cualquier actividad comprendida en el objeto social de la Compañía;*

g.- *Resolver sobre la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos en dichas filiales o subsidiarias o en otras sociedades o empresas;*

h.- *Resolver sobre la adquisición, enajenación, gravamen o límite de dominio de muebles o inmuebles, cuya cuantía supere el equivalente a la fecha correspondiente por el cambio, de QUINCE MIL DOLARES (US.\$15.000); alterar la forma de éstos por su naturaleza o destino;*

i.- *Aprobar todo acto o contrato que individualmente compromete a la sociedad, en una suma superior a QUINCE MIL DOLARES (US.\$15.000); y,*

j.- *Todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.*

## **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:**

*El Presidente de la compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y será nombrado anualmente por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia o falta, le subrogará el Gerente General de Power Plant de la Compañía, previa comunicación escrita del Presidente; en dicha comunicación constará el tiempo, las atribuciones y facultades específicas que ejercerá durante la vigencia de la subrogación.*

## **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:**

*El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, accionista o no de la Compañía.*

*Son deberes y atribuciones del Presidente:*

- a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;*
- b.- Administrar la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos;*
- c.- Firmar los certificados provisionales y definitivos y los títulos de acciones;*
- d.- Obligar a la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos;*
- e.- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas;*
- f.- Presentar anualmente su informe de administración, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía;*
- g.- Designar a los Gerentes para los diferentes departamentos administrativos y operativos de la compañía y determinar el alcance de sus funciones, responsabilidades y remuneraciones;*

h.- Conferir poderes especiales para delegar parcial o totalmente las funciones que le son atribuidas por la Ley y por estos Estatutos; e,

08

i.- Las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los presente Estatutos.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL DE POWER PLANT:**

*El Gerente General de Power Plant será designado por la Junta General de Accionistas y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.*

*Podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, accionista o no de la Compañía.*

*Sus deberes y atribuciones son:*

a.- *Subrogar al Presidente en la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos;*

b.- *Convocar individualmente a Junta General de Accionistas;*

c.- *Firmar, conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales y los títulos de acciones de la Compañía.*

d.- *El Gerente General de Power Plant, además de las funciones descritas en los literales a, b y c de este artículo, se encargará específicamente de la administración y manejo de las plantas eléctricas.*

e.- *El Gerente General de Power Plant no podrá obligar a la compañía, frente a terceros, sin la autorización previa del Presidente o de la Junta General de Accionistas.*

**CAPITULO CUARTO.- DEL CONTROL Y FISCALIZACION:**

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS:**

*La Junta General de Accionistas nombrará a un Comisario Principal y a su respectivo suplente, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.*

El Comisario Suplente suplirá al Comisario Principal por ausencia, falta ó impedimento temporal o definitivo.

Los Comisarios podrán ser removidos de sus cargos en cualquier tiempo.

#### **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS:**

Son atribuciones del Comisario, todas las que señale la Ley de Compañía. Deberá presentar su informe para conocimiento de la Junta General de Accionistas dentro del período establecido por la Ley.

#### **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA AUDITORIA EXTERNA:**

La Junta General de Accionistas podrá nombrar auditores externos, bien por decisión propia o por imposición de la Ley.

#### **CAPITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-**

##### **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL:**

La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía que arroje en cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías en su Art. 339.

##### **ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESERVAS ESPECIALES:**

La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la empresa.

##### **ARTICULO VIGESIMO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:**

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta de la administración.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PAGO DE DIVIDENDOS:

09

La administración pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionista. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

*La Compañía se disolverá en los casos previstos en el Art. 4 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías y a los del presente Estatuto. Para efectos de liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un Liquidador.*

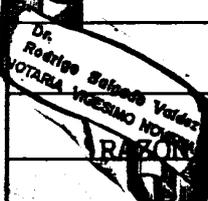
Se otorgó

ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a,  
veinte y seis de Mayo de mil novecientos noventa  
y nueve.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

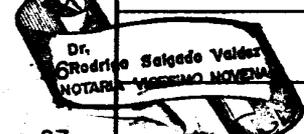
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Mediante Resolución número 99.1.1.1.1448  
dictada por la Superintendencia de Compañías el  
17 de Junio de 1999, fue aprobada la escritura  
pública de reforma de estatutos social y codifi-  
cación de la Compañía WARTSILA NSD ECUADOR  
SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante mi, el 10 de  
Mayo de 1999. Tomé nota de este particular al  
margen de la respectiva matriz.- Quito a, 21  
de Junio de 1999.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



*R.A.*

JUN



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 ZON: -Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de  
 2 Compañías, en su Resolución Nº 99.1.1.1.1448 de  
 3 fecha 17 de Junio de 1999; Tomé nota de la Escritura de  
 4 Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la  
 5 Compañía WARTSILA NSD ECUADOR S.A. otorgada ante el  
 6 Notario Vigésimo Noveno, el 10 de Mayo de 1999, al  
 7 margen de la matriz de la Escritura de Constitución  
 8 de esta misma Compañía otorgada mí, el 7 de Mayo de  
 9 1996.-

10 QUITO, A 24 DE JUNIO DE 1.999

11

12 *Ximena Moreno de Solines*

13 DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

14 NOTARIA SEGUNDA

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

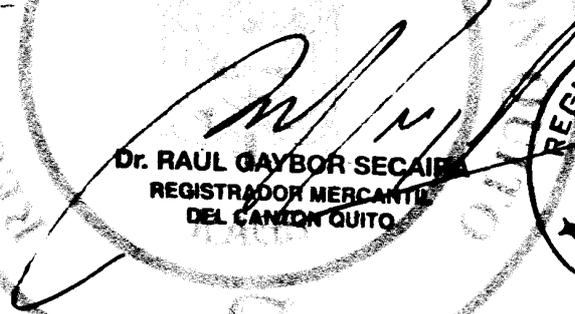


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

JUN 7

11

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 17 DE JUNIO DE 1999, bajo el número **1502** del Registro Mercantil, Tomo **130**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 1408 del Registro Mercantil de treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2396vta, Tomo 127; y, No.- 607 del Registro Mercantil de diez y ocho de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 885, Tomo 129.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de **Reforma y Codificación de Estatutos** de la Compañía " **WARTSILA NSD ECUADOR S. A.** ", otorgada el 10 de Mayo de 1999, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012316**.- Quito, a veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-  
**EL REGISTRADOR.-**

  
**Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



RG/1g.-